



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120220002500  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que fue recibida subsanación. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Que subsanada la demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P

Que el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 y ss del C.G.P, así como el artículo 774 y s.s del código de comercio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. Líbrese mandamiento ejecutivo a favor de la entidad BANCO DE OCCIDENTE con Nit. 890.3000.279-4, a través de apoderada judicial, contra el(a) señor(a) TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA identificado(a) con C.C. 22.736.737, en virtud de pagaré suscrito por la hoy ejecutante, por la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS M/L (\$26.951.102) discriminados de la siguiente forma:

La suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$25.106.648.00) por concepto de capital.

La suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TREA PESOS M/L (\$1.236.143.00) por concepto de intereses corrientes.

La suma de SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$608.311.00) por concepto de intereses moratorios, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022 que ratificó el Decreto 806 del 2020, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrán proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
3. Téngase a la Dr(a) GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE identificado (a) con C.C. 19.442.005 y T.P. 44.659 C.S.J. como apoderado(a) judicial de BANCO DE OCCIDENTE, como parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120220002500  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA

4. DECRETAR el embargo y retención preventivo de los dineros de las cuentas Ahorro, Corrientes, CDT, Créditos y demás emolumentos que el(a) demandado(a) TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA identificado(a) con C.C. 22.736.737, de las diferentes entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO BANCOMEVA, BANCO FALABELLA. Límitese tal medida hasta el valor de \$40.426.653.00.
5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del VEHICULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD del(a) señor(a) TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA identificado(a) con C.C. 22.736.737, que cuenta con las siguientes especificaciones técnicas y se encuentra registrado en la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA:

PLACAS	MHU190
No. MOTOR	G4FCBH200482
No. CHASIS	KNAFW411BC5560 341
COLOR	BLANCO
MODELO	2012
LINEA	CERATO FORTE SX
MARCA	KIA
CLASE	AUTOMOVIL
SERVICIO	PARTICULAR

6. Límitese las anteriores medidas cautelares a la suma de \$40.426.653.00.

Con los dineros embargados constitúyase certificado de depósito y póngase a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; Con la recepción del Oficio queda consumado el embargo, so pena de responder por el correspondiente pago en la cuenta judicial de este Despacho No. 084332042001.

7. Ordenar a la parte demandante para que realice la radicación del oficio de embargo dirigido a la Secretaría, habida cuenta que no fue informado el canal digital respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 43 de fecha 11 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120220002500  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA

Malambo, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1555

Señor pagador

BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO BANCOMEVA, BANCO FALABELLA.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00025-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE con Nit. 890.3000.279-4  
DEMANDADO: TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA identificado(a) con C.C. 22.736.737

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado 8 de julio de 2022, resolvió decretar el embargo y retención preventivo de los dineros de las cuentas Ahorro, Corrientes, CDT, Créditos y demás emolumentos que el(a) demandado(a) TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA identificado(a) con C.C. 22.736.737, de las diferentes entidades bancarias. Límitese tal medida hasta el valor de \$40.426.653.00, sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de las mismas, por lo que una vez lo retenido llegue hasta dicha suma, debe requerirnos para verificar si puede proceder o no a levantar la medida.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE con Nit. 890.3000.279-4

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,

*Angelica Rosalba Benitez Barrera*

ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

Oficial mayor.





EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120220002500  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA

Malambo, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1556

Señor SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE BARRANQUILLA

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00025-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE con Nit. 890.3000.279-4  
DEMANDADO: TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA identificado(a) con C.C. 22.736.737

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendaro 8 de julio de 2022, resolvió decretar el embargo y posterior secuestro del VEHICULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD del(a) señor(a) TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA identificado(a) con C.C. 22.736.737, que cuenta con las siguientes especificaciones técnicas y se encuentra registrado en la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA:

PLACAS	MHU190
No. MOTOR	G4FCBH200482
No. CHASIS	KNAFW411BC5560341
COLOR	BLANCO
MODELO	2012
LINEA	CERATO FORTE SX
MARCA	KIA
CLASE	AUTOMOVIL
SERVICIO	PARTICULAR

Sírvase inscribir tal medida cautelar.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,

*Angelica Rosalba Benitez Barrera*

ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA  
Oficial mayor.

